



Requisitos mínimos a exigir en las notificaciones de Cursos de los Anexos del RD 830/2010, y la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero en modalidad de Teleformación semipresencial

1. Criterios y referencias

Las ediciones de los cursos incluidos en los Anexos I y II del RD 830/2010, así como en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero se podrán desarrollar en la modalidad de teleformación semipresencial, debiendo realizarse teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la citada norma, y tomando como referencia los criterios establecidos en el *Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.*

2. Elaboración de una Guía Didáctica del usuario para teleformación

Los requisitos de los cursos a realizar en relación a los Anexos del RD 830/2010 así como en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero en modalidad de teleformación semipresencial requerirán la presentación de una Guía didáctica del usuario para teleformación, en la que se detalle la planificación didáctica y de la evaluación, la metodología de aprendizaje, las tutorías, así como el seguimiento y los instrumentos de gestión, participación y de evaluación con especificación de las horas a dedicar por el profesor-tutor, su disponibilidad, las horas a dedicar por los alumnos y la sistemática de la evaluación.

Esta Guía didáctica formará parte del material a entregar por la entidad formadora en la edición del curso que se dé por teleformación y se entregará asimismo a los alumnos para su comprensión del funcionamiento del mismo.

Tanto dicha Guía, como el desarrollo de las ediciones que se impartan mediante teleformación semipresencial, recogerán los requisitos aquí descritos:

3. Teleformación. Requisitos generales

- La teleformación es una modalidad de formación en la que las acciones formativas se desarrollarán en su totalidad, o en parte, combinadas con formación presencial o presencial virtual a través de las tecnologías de la información y comunicación posibilitando la interactividad de alumnos, tutores formadores y recursos situados en distinto lugar.
- La prueba de evaluación final será presencial o presencial virtual con examen final mediante impartición de aula virtual en “streaming”o transmisión en directo síncrona con los alumnos y de asistencia obligatoria.
- En el caso de los cursos sujetos a notificación cuya programación se recoge en el RD 830/2010, de 25 de junio, y la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero a realizar mediante teleformación semipresencial, se habrá de garantizar como mínimo un 20% de horas presenciales o presenciales virtuales del total de horas lectivas, incluida la prueba de evaluación final. Así:



Para un curso de 40 horas, habrá un mínimo de 8 horas presenciales.
o presencial virtual

Para un curso de 80 horas, habrá un mínimo de 16 horas
presenciales. o presencial virtual

Para un curso de 25 horas, habrá un mínimo de 5 horas presenciales.
o presencial virtual

4. Plataforma de teleformación

La entidad formadora dispondrá de una **plataforma de teleformación o virtual de aprendizaje** que asegure la gestión de los contenidos y el seguimiento y evaluación de los participantes.

La plataforma ha de tener capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formación del alumnado, así como la disponibilidad de un servicio técnico de mantenimiento.

Deberá ser accesible a través de un servidor con capacidad suficiente para el acceso simultáneo de todos los usuarios previstos, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme. Así como deberá estar dotada de las **herramientas básicas de gestión** de contenidos, **comunicación y colaboración**, **seguimiento y evaluación**.

- ❖ Herramientas de **comunicación** síncronas o asíncronas.

Ejemplo de Síncronas: Chat, telefonía, fax, ...

Ejemplo de Asíncronas: Mensajería electrónica, Foros, ...

- ❖ Herramientas de **gestión** que permitan un **seguimiento** del proceso de aprendizaje del alumnado: control continuo de los alumnos, mediante el registro de la asistencia (conocer el número de accesos y el momento en que se producen), las aportaciones (conocer el grado de participación de los alumnos) y los conocimientos (evaluación continua).

En el caso de los cursos sujetos a notificación cuya programación se recoge en el RD 830/2010, de 25 de junio y en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, a realizar mediante teleformación semipresencial:

- La plataforma contará además con un **perfil específico de usuario de control y seguimiento** para facilitar el acceso a los servicios de control oficial que le permitan realizar el **seguimiento** de las acciones formativas, en los términos especificados, debiéndose comunicar a dichos Servicios la dirección URL de acceso al curso, así como la clave de usuario y contraseña.
- ❖ La plataforma soportará un **registro** de los contactos con los alumnos que generen las distintas herramientas.



- ❖ El número de horas de conexión de los alumnos a los módulos formativos accesibles a través de la plataforma, será el total de lo estipulado en el RD 830/2010, como horas lectivas de cada curso, así como lo establecido en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero,

5. Obligación de realizar actividades que obliguen al alumno a implicarse en un “aprendizaje activo”. Participación en los foros

La entidad garantizará el que los participantes utilicen las diferentes herramientas del curso potenciando la interactividad y retroalimentación del proceso, obligando a que los alumnos se impliquen activamente en el aprendizaje.

Esta garantía supondrá la existencia de herramientas que permitan desarrollar una variedad de metodologías formativas que incluyan **recursos que integren contenidos en diferentes formatos multimedia**: páginas web con esquemas, gráficos, audios, animaciones, enlaces de interés...

La plataforma incluirá como herramienta obligatoria la creación de **Foros**, como instrumento esencial de participación.

La actividad en el Foro deberá ser promovida y coordinada por el profesor tutor.

A través de estos foros de discusión los alumnos podrán consultar sus aportaciones, las de sus compañeros y tutores a cada uno de los grupos de discusión creados, apareciendo los mensajes enviados organizados para su rápida localización.

La participación tanto a través de los Foros, como en su caso del Chat, quedará detallada en la guía didáctica del alumno.

La plataforma soportará un registro de los contactos con los alumnos que generen las distintas herramientas, especialmente los Foros, en el que se evidencie el grado y la forma de su participación.

6. Módulos formativos

En el caso de los cursos sujetos a notificación cuya programación se recoge en el RD 830/2010, de 25 de junio, así como lo establecido en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, a realizar mediante teleformación semipresencial, éstos se corresponderán con el contenido de los Programas establecidos en dicha legislación. La documentación completa de las unidades didácticas estará a disposición de los usuarios y de la inspección en la plataforma de teleformación, junto a la documentación de apoyo y a la requerida para los casos prácticos, así como los ejercicios de evaluación continua.

7. Tutores-formadores

En la planificación de la acción formativa se establecerá un mínimo de dedicación del tutor formador de 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo actividades presenciales o presencial virtual.



- En el caso de los cursos sujetos a notificación cuya programación se recoge en el RD 830/2010, de 25 de junio, así como lo establecido en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero a realizar mediante teleformación semipresencial, éstos se corresponderán con los aceptados por la autoridad sanitaria competente en el procedimiento de notificación de la entidad formadora, para cada unidad del Programa formativo.
- La dedicación del tutor será en todos los casos y como mínimo la asignada por el Programa en relación a la totalidad de las unidades temáticas que imparta.

Los formadores contarán con la capacitación suficiente, y en todo caso con la formación exigida en el artículo 5 del RD 830/2010, de 25 de junio.

8. Evaluación continua y actividades para el aprendizaje

La plataforma de teleformación deberá estar dotada con las **herramientas de evaluación** adecuadas que permitan realizar una evaluación en continuo.

La evaluación en continuo podrá consistir en tests de respuesta múltiple y propuestas de casos prácticos vinculados a cada una de las unidades temáticas.

Estas herramientas de evaluación deberán tener **carácter sumativo**, en el sentido de que al finalizar cada módulo el alumno pueda realizar una evaluación que deberá ser superada para continuar avanzando.

Se realizarán actividades tipo, ejercicios o casos prácticos en cada una de las unidades didácticas para que el alumno pueda interrelacionar los conceptos aprendidos. Estas actividades deberán realizarse y entregarse al profesor-tutor a través de la plataforma para cada módulo formativo antes de continuar al siguiente y antes de realizar la evaluación de cada unidad temática.

Así mismo, la plataforma estará dotada con **herramientas de personalización** que permitan al alumnado conocer su propio progreso.

9. Horas presenciales o presenciales virtuales

Los alumnos realizarán **horas presenciales o presenciales virtuales** de forma obligatoria, en el tiempo mínimo definido para la parte presencial o presencial virtual de cada tipo de curso en el apartado 3, debiendo aplicar las habilidades adquiridas durante el desarrollo de la acción formativa, siendo uno de los principales objetivos el que conozcan de primera mano los riesgos que conlleva el uso de estos productos y los procedimientos y medidas de seguridad que se deben utilizar para su prevención.

En el caso de los cursos sujetos a notificación cuya programación se recoge en el RD 830/2010, de 25 de junio, y la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero presenciales o presenciales virtuales a realizar mediante teleformación semipresencial, éstas se realizarán en las horas presenciales o presenciales virtuales establecidas y deberán abordar **actividades de carácter práctico** relacionadas como mínimo con las unidades temáticas de:

- Intoxicaciones. Primeros auxilios.



- Equipos de aplicación de biocidas u otros equipos necesarios. Mantenimiento.
- Métodos de aplicación de los productos de mayor riesgo.
- Resoluciones de autorización de los biocidas, Etiquetado y Fichas de datos de Seguridad.
- Riesgos para la salud pública. Medidas preventivas y gestión del riesgo.
- Uso de equipos de protección individual.
- Ejercicios prácticos.

En la documentación del Curso y en la Guía -Didáctica deberán constar detalladamente los lugares y horarios previstos para la realización de las correspondientes horas presenciales o presenciales virtuales incluyendo el examen de evaluación final.

Los lugares donde se desarrolle la formación presencial o presencial virtual, deberán ser adecuados, contar con aulas y espacio suficientes, y con el equipamiento e instalaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

10. Requisitos mínimos de asistencia y participación para la superación del curso

Los **requisitos mínimos** de asistencia y participación avalados por los registros correspondientes incluirán, entre otros, los siguientes aspectos, que serán determinantes para la consecución del certificado de aprovechamiento:

1. Haya empleado como mínimo, de forma controlada, las horas denominadas lectivas en el RD 830/2010, en teleformación, para cada uno de los cursos de los Anexos, así como lo establecido en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero.
2. Haya entrado en el chat y foro u otros recursos participativos, como se debe establecer en la Guía Didáctica para el alumno.
3. Haya realizado actividades tipo, ejercicios o casos prácticos en cada una de las unidades didácticas, antes de realizar la evaluación de cada unidad temática y haya superado al menos un 75 % del total de las actividades propuestas en el curso.
4. Haya realizado la evaluación correspondiente a cada unidad temática con al menos un 5 sobre 10 en el 100 % de las mismas.

Todos estos requisitos habrán de poder ser comprobados a través de la plataforma virtual de aprendizaje.

11. Examen presencial o presencial virtual final

Para realizar el **examen presencial o presencial virtual final** el alumno tendrá que haber asistido presencialmente **o presencial virtual** a las horas prácticas de carácter obligatorio, y haber superado los requisitos mínimos de asistencia y



participación señalados en el punto anterior, avalados por los registros correspondientes.

12. Claves de acceso para el control oficial

Las claves de acceso para el control oficial a la plataforma de aprendizaje deberán proporcionarse en la notificación de cada edición, que se ha de realizar como mínimo 20 días antes de su celebración. Dicho acceso deberá permitir el seguimiento y control de las actividades de los alumnos, en los términos descritos en el punto 10.

Madrid, a 7 de julio de 2025